

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 18 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso asignado por reparto. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1184

Palmira-Valle del Cauca, 18 de agosto de 2022

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	FERNANDO JAVIER IRIARTE RAMIREZ
DEMANDADO:	DORA ALICIA ANIZALEZ RIASCOS
RADICADO:	76520318400120220028400

Correspondió por reparto a este despacho el proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO propuesto por el señor **FERNANDO JAVIER IRIARTE RAMIREZ**, por intermedio de apoderado judicial en contra de la señora **DORA ALICIA ANIZALEZ RIASCOS**, en su revisión preliminar observa el despacho las siguientes falencias:

-El poder otorgado por la parte demandante es insuficiente, ya que no se da cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 74 del Código de General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. Ya que, el poder que se anexó en la demanda no cuenta con la debida presentación personal por parte del señor FERNANDO JAVIER IRIARTE RAMIREZ, además se carece de la acreditación de que se haya remitido al Apoderado en mensaje de datos, lo que reemplaza las diligencias de presentación personal o reconocimiento.

DISPONE:

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda por los defectos antes anotados.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 081 de hoy 19 de agosto de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA